

RAD. 110013103004202300547

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CATORCE
(14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Admítase la demanda de **EXPROPIACIÓN** por motivo de utilidad pública formulada por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, en contra de **INVERSIONES PUERTA DEL CARIBE & ASOCIADOS SAS** y de **NUTRIVERDE SAS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino de tres (3) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P.

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 190-199916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Ofíciase.

Previo a proveer sobre la entrega anticipada del bien a expropiar de que trata la demanda, consígnese a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado con la demanda.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES BONILLA GOMEZ como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y fines del poder a él conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACION POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. 025

Hoy: 15 de marzo de 2024


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria